



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN SOCIAL

MODALIDAD PRESENCIAL



**DOCUMENTO PROBATORIO DEL EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADA EN
COMUNICACIÓN SOCIAL**

TEMA:

**DIARIO EXTRA Y LAS NOTICIAS QUE HAN REQUERIDO EL DERECHO A LA
RECTIFICACIÓN Y A LA RÉPLICA (2015 – 2018).**

AUTOR:

Valderrama Vera Carlos Alfredo

TUTORA:

MSc. Victoria Salamea Limones

BABAHOYO - ECUADOR

2020

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación académica y profesional.

Gracias al apoyo de mis padres y de toda mi familia que siempre han estado en mis momentos de dificultad y debilidad por guiarme en el camino correcto y no dejar que desmaye en el intento, por fortalecerme y aconsejarme cuando iba a desistir, por los buenos valores y principios que me han inculcado, pero sobre todo por creer en mí.

Además, agradecer a mis licenciados de la Carrera de Comunicación Social de la Universidad Técnica de Babahoyo, por la paciencia y dedicación que han tenido, por compartir sus conocimientos a lo largo del desarrollo de nuestra profesión y por permitirnos ser quienes somos ahora.

Valderrama Vera Carlos Alfredo

DEDICATORIA

Dedico este trabajo investigativo a mis padres que han sido el pilar fundamental para que llegue hasta este punto de mi vida, por formarme con buenos sentimientos, conducta, principios y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

También a Dios, el que me ha dado fortaleza y sabiduría para continuar cuando he estado a punto de caer, para combatir cualquier obstáculo; por ello, con toda la humildad que de mi corazón pude emanar.

De igual forma dedico el presente trabajo a mi familia por haber sido mi soporte incondicional a lo largo de toda mi carrera universitaria y a lo largo de mi vida. A todas las personas especiales que me acompañaron en esta etapa, aportando a mi formación tanto profesional y como ser humano.

Valderrama Vera Carlos Alfredo

RESUMEN

El presente estudio de caso se trata de los pedidos de réplica y rectificación que cada día se incrementan y envuelven las páginas de diarios, revistas y espacios informativo, enfocándonos en el estudio de las publicaciones de Diario Extra, durante los años 2015 – 2018. Su objetivo principal es determinar los tipos de noticias que aparecen en las portadas de los medios y en el interior de sus páginas, si en sus circulaciones violan la dignidad y la honra de las personas.

Por lo tanto, se analizó el proceso informativo de las noticias de este medio de comunicación impreso, según lo establecido con la (LOC) Ley Orgánica de Comunicación y en sus artículos 23 y 24 que resguardan los derechos de las personas afectadas en el hecho noticioso, los mismos que ubican en primera instancia la decencia del individuo.

De esta manera, con la ayuda de teorías de diferentes autores se pudo realizar un sustento teórico que fue el pilar fundamental del trabajo. Además del uso de varias técnicas de investigación para así saber si han acatado o faltado con los derechos de rectificación y replica; permitiendo determinar tanto fortaleza como amenazas que tiene el medio que se está estudiando.

El diagnostico de este trabajo permitió realizar el resultado y las conclusiones de la investigación para mejorar el hecho noticioso al momento de divulgar dicha información y no vulneren los derechos de las personas, ya que se pone en juego el honor, la honra y la dignidad de cada individuo.

Palabras Claves: Ley orgánica de comunicación, noticias, derecho, rectificación, replica.

ABSTRACT

This case study is about requests for replication and rectification that increase every day and fill the pages of newspapers, magazines and informational spaces, focusing on the study of the publications of Diario Extra, during the years 2015 - 2018. Its main objective is to determine the types of news that appear on the covers of the media and on the inside of its pages, if they violate the dignity and honor of people in their circulations.

Therefore, the informative process of the news of this printed media was analyzed, as established with the (LOC) Organic Law of Communication and in its articles 23 and 24 that protect the rights of the people affected in the news event, the same that place in the first instance the decency of the individual.

In this way, with the help of theories from different authors, a theoretical support could be made that was the fundamental pillar of the work. In addition to the use of various investigative techniques to know if they have abided or lacked the rights of rectification and replication; allowing to determine both strength and threats of the environment under study.

The diagnosis of this work made it possible to carry out the results and conclusions of the investigation to improve the news when disclosing said information and do not infringe the rights of people, since the honor, honor and dignity of each person.

Key Words: Organic law of communication, news, law, rectification, replica.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
II. DESARROLLO	9
2.1. Justificación	9
2.2. Objetivo	10
2.2.1. Objetivo General	10
2.3. SUSTENTOS TEÓRICOS	10
2.3.1. Noticias.....	10
2.3.3. Derecho.....	12
2.3.4. Rectificación.....	13
2.3.5. Replica.....	15
2.3.6. Ley Orgánica de Comunicación	17
2.4. TÉCNICAS APLICADAS PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	18
2.4.1. Tipos de Investigación	18
2.4.2. Técnicas	19
2.5. RESULTADOS OBTENIDOS	19
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
IV. BIBLIOGRAFÍA	26

I. INTRODUCCIÓN

Los medios de comunicación hoy en día son herramientas de marketing que tienen el deber de realizar su labor constantemente en busca del progreso humano. Además, son sujetos de dominio significativo como principales exponentes de las representaciones de una sociedad. En ese sentido, son los encargados de informar el paso de dirección hacia la realidad ya que a través de ellos se comprenden y se configuran relaciones, ideas, comportamientos y decisiones; cultivando valores y principios positivos, que ayuden al avance social.

Por consiguiente, el propósito del presente estudio de caso es determinar qué tipos de noticias de Diario Extra han requerido el derecho a la rectificación y a la réplica, teniendo en cuenta que el derecho es un conjunto de principios y normas que tiene cualquier ciudadano, las cuales reglamentan las relaciones humanas en toda sociedad y cuyo acatamiento es aplicado de forma obligatoria por parte de un poder público.

Otro punto por tratar es el derecho a la rectificación y a la réplica que encuentran su fundamento jurídico en el amparo necesario que alcanzan valores primordiales como lo son el honor, la honra, la reputación y la dignidad humana, los cuales están estipulados en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Raffino menciona que el periódico es un medio muy antiguo el cual circula en cualquier parte del mundo de forma impresa, este recurso se ha ido desarrollando progresivamente otorgando información y hechos actuales de interés general. En este sentido pueden entregarse de manera diaria, quincenal o mensualmente y sobre todo son de carácter masivo.

“Un periódico es un medio masivo de comunicación que circula en las ciudades o pueblos de forma impresa en una o varias páginas, que combina elementos de escritura y de fotografía. Tal como lo indica su nombre, se entregan de manera periódica o regular, generalmente a diario o también semanalmente, quincenalmente o una vez por mes” (Raffino., 2019).

Avanzando con nuestro razonamiento en las siguientes hojas se hablará sobre la justificación del proyecto, la sustentación teórica, las técnicas aplicadas para la recolección de datos, las conclusiones y recomendación. Y por último este estudio de caso se enmarca en la línea de investigación de la carrera de Comunicación Social (FCJSE – UTB) conocida como lenguaje, comunicación y estilos periodísticos y la sublínea es el impacto de los medios de comunicación de masa, el cual se enfoca en el Diario Extra representado por ser un medio de comunicación sensacionalista, ya que se ha visto encuadrado en críticas por el manejo de sus términos para referirse a los hechos violentos o insólitos que se suscitan en el país.

II.DESARROLLO

2.1. Justificación

La aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación supuso un hecho trascendental en el Ecuador, país en el cual antes la comunicación e información se normalizaba, pero de manera más orientada en los medios audiovisuales. Esta norma que se decretó en 2013, durante el régimen de la “nueva izquierda” de Rafael Correa, creó discusión desde su propuesta. Por este motivo es preciso conocer la importancia que le dan los medios de comunicación a esta labor que permite mostrar un producto completamente íntegro y garantizado a sus lectores.

La presente investigación se centra en el análisis de las noticias que han requerido el derecho a la rectificación y a la réplica, ya que se debe tener en cuenta que, para crear algún tipo de noticia, hay que ser cuidadoso con lo que se publica o se dice, ya que existe la LOC (Ley Orgánica de Comunicación), que es la encargada de sancionar al medio o periodista responsable de algún tipo de información que vaya en contra de los derechos de los ciudadanos.

El siguiente punto trata sobre la importancia de este estudio de caso el cual es aportar en la edificación de un cambio real en la sociedad, dado que con la información recaudada en este trabajo permitirá ayudar a que los medios de comunicación tomen decisiones idóneas para mejorar el contenido informativo de un periódico o cualquier medio de comunicación.

Por consiguiente, un periódico es un escrito que colecta varios modelos de información como deportes, política, opinión, crónica roja y demás acontecimientos presentes en la actualidad, este escrito muestra noticias que suceden a diario, su formato va en orden cronológico y por importancia, es un medio de circulación masiva.

2.2. Objetivo

2.2.1. Objetivo General

Determinar qué tipos de noticias de Diario Extra han requerido el derecho a la rectificación y a la réplica (2015 – 2018).

2.3. SUSTENTOS TEÓRICOS

2.3.1. Noticias

La noticia, fundamento de la información periodística, es el relato objetivo de un acontecimiento novedoso, de actualidad, digno de ser divulgado entre un amplio número de lectores. Novedad, actualidad y generalidad son, de acuerdo con ello, las tres características imprescindibles que debe reunir toda noticia (Cuadrado, 2016, pág. 146).

Cuadrado manifiesta que la noticia es un relato, construcción y la elaboración de un hecho informativo dentro de una sociedad o lugar específico, resulta novedoso o inusual para el conocimiento público, que a merita ser divulgado por algún tipo de juicio relevante social.

Las noticias son un paquete discursivo emitido por los medios de comunicación que se proponen informar a un público determinado sobre algo que representa una novedad, que tiene importancia y que es actual. La noticia se diferencia precisamente de lo que no lo es por el grado de afectación que tenga para con la sociedad y con la relación temporal y espacial de la misma (Raffino, Concepto.de, 2019, pág. 1).

Raffino comenta que la noticia es expuesta por los medios de comunicación los cuales están encargados de informar a un público específico sobre un hecho o acontecimiento novedoso el cual tiene que ser de actualidad y que llame la atención a los lectores. Una noticia tiene que ser veras, clara, concisa y coherente para que haya una mejor comprensión de la información que se vaya a transmitir y siempre ser actualizada y corroborada.

La noticia es el primordial motor de un texto informativo, el cual tiene como objetivo llegar hacia el receptor con claridad, que se presenta por un acontecimiento sorprendente, estremecedor, trascendental y sobre todo nuevo, para ello el periodista debe encontrarse pegado a su código de ética profesional. Marín (2019) alega que:

Es el género fundamental del periodismo, el que nutre a todos los demás, y cuyo propósito único es dar a conocer los hechos de interés colectivo” (pág. 40).

2.3.2. Tipos de noticias

Raffino nos dice que la forma tradicional de clasificar las noticias atiende a dos características fundamentales: su temática general y el tratamiento que ésta recibe. (Raffino, concepto.de, 2020)

Según su temática general, las noticias se pueden clasificar en:

- * **Políticas:** Cuando tienen que ver con la vida política nacional o internacional.
- * **Deportivas:** Cuando relatan sucesos relevantes para las distintas comunidades deportivas del país.
- * **Económicas:** Cuando tienen que ver con la productividad, las finanzas o el mundo del dinero y del trabajo en general.
- * **Culturales:** Cuando se refieren a sucesos de la vida artística, literaria y cultural del país.
- * **Sociales:** Cuando relatan eventos de importancia comunitaria.
- * **De farándula o también de espectáculos:** Cuando abordan temáticas referidas a la moda, las estrellas de cine y televisión o la cultura pop.
- * **Policiales:** Cuando relatan sucesos vinculados con el crimen, la policía o el mundo detectivesco.
- * **Científicas:** Cuando abordan temas de interés especializado en ciencia y tecnología.

Según su tratamiento del tema, en cambio, las noticias se clasifican en:

- * **Futuras o de futuro:** Cuando en ellas se anuncian eventos que ocurrirán en un futuro más o menos cercano.
- * **De actualidad:** Cuando abordan eventos relevantes en la cotidianidad diaria e inmediata.
- * **De efemérides:** Cuando relatan eventos que ocurrieron en el pasado pero que se conmemoran o resultan relevantes para el contexto presente.
- * **Complementarias:** Cuando abordan noticias menos relevantes pero que complementan o completan otras noticias principales.
- * **De servicio público:** Cuando la información se relata haciendo foco en que pueda ser relevante o útil para el público.

2.3.3 Derecho

“El derecho es el conjunto de leyes, resoluciones, reglamentos creadas por un Estado, que pueden tener un carácter permanente y obligatorio de acuerdo a la necesidad de cada una y que son de estricto cumplimiento por TODAS las personas que habitan en esa comunidad para garantizar la buena convivencia social entre estas y que la resolución de los conflictos de tipo interpersonal llegue a buen puerto” (Ucha, 2019, pág. 1).

Ucha dice que toda persona tiene derecho a gozar de la buena armonía de una comunidad o sociedad para que así las relaciones interpersonales a futuro no tengan inconvenientes con el buen vivir y tengan un mejor desarrollo individual y grupal, teniendo en cuenta que el derecho regula la conducta social de todo ser humano las cuales son creadas por el estado de acuerdo a cada necesidad y que deben de ser cumplidos por todos los miembros.

“El derecho se refiere siempre a las personas, a las cosas y a las acciones. Son los términos que configuran toda relación propiamente jurídica: las personas, las cosas sobre las cuales pueden surgir las controversias entre las personas, y la forma ritual de discutir las personas sobre las cosas, que son las acciones” (Noriega, 2016, pág. 225)

Noriega indica que el derecho se refiere netamente a las personas, las cosas y acciones ya que estos conforman toda relación jurídica porque sin personas no habría derecho y sin

derecho no poseerían cosas, las cuales puedan provocar conflictos entre las personas que habitan en una sociedad sean estas naturales o jurídicas y sin lo anterior dicho no habría acciones, por lo tanto, el derecho es de todos.

Conjunto de normas de carácter general que se dictan para dirigir a la sociedad a fin de solventar cualquier conflicto de relevancia jurídica que se origine; estas normas son impuestas de manera obligatoria y su incumplimiento puede acarrear una sanción. Es normativo, ya que está constituido por normas obligatorias de conducta ciudadana. (Adrián, 2019, pág. 1).

Adrián dice que el derecho es el conjunto de normas obligatorias de conductas ciudadanas que se dictan para regir tanto a una sociedad como a un país o nación, con el propósito de que el conflicto no pase a mayores y se pueda solucionar.

2.3.4 Rectificación

En la Ley Orgánica (Comunicación, 2013) encontramos el Artículo 23, que indican lo siguiente:

Art. 23.- Derecho a la rectificación. - Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley.

Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar.

En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de rectificación, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación de la pertinencia del reclamo, las siguientes medidas administrativas:

1. La rectificación y la disculpa pública de la directora o del director del medio de comunicación presentada por escrito a los afectados directos con copia al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual se publicará en su página web y en la primera interfaz de la página web del medio de comunicación por un plazo no menor a siete días consecutivos.

2. Lectura o transcripción de la rectificación y la disculpa pública en el mismo espacio, programas, secciones y medio de comunicación en que se difundió la información no demostrada, falsa o inexacta.

3. Solo en caso de reincidencia que tenga lugar dentro de un año se impondrá una multa equivalente al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de estos artículos.

4. En caso de nuevas reincidencias, la multa será el doble de lo cobrado en cada ocasión anterior, sin perjuicio de cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 de este artículo. En el caso de los medios de comunicación públicos o comunitarios que no tengan facturación, la multa será del 10% de la doceava parte de su presupuesto anual. El cumplimiento de estas medidas administrativas, no excluye las acciones judiciales a las que haya lugar por la difusión de información no demostrada, falsa o inexacta. (pág. 10)

“La rectificación es el derecho que tiene toda persona natural o jurídica a que se rectifique la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio” (Bermejo, 2019).

Bermejo expresa que la rectificación es el derecho que tiene todo ser humano a que, si hay una información mal difundida sobre su persona, este puede pedir que lo dicho

anteriormente sea corregido por cualquier medio de comunicación social ya que la información que hayan proporcionado puede ser perjudicial para la persona afectada o directamente a sus familiares.

“La rectificación es un derecho fundamental, consiste básicamente en corregir una información falsa, inexacta, equivocada o desactualizada para que sea más exacta” (Cruz, 2018).

Cruz enuncia que la rectificación es un derecho primordial el cual básicamente se trata de que si algún medio de comunicación o alguna persona de información equivocada o desactualizada de alguien sea esta natural o jurídica y su ego sea afectado en su popularidad o en su legítimo interés por hechos inexistentes o modificado este tiene que cambiar dicha información para que sea más exacta.

La rectificación es el derecho que tiene toda persona sea natural o jurídica en pedir que la información difundida sea corregida.

La acción de rectificación no debería entenderse solo como un mecanismo de protección de los posibles perjudicados, sino como un refuerzo del derecho de la ciudadanía a recibir información completa y veraz. Sin embargo, con el tiempo, la sociedad ha interiorizado que es muy difícil conseguir que los medios rectifiquen, y muchos perjudicados por informaciones incorrectas desisten de ejercer el derecho a la rectificación y renuncian a emprender unas acciones legales de incierto resultado (Olivia, 2016, pág. 4).

Olivia expone que la rectificación no se debería entender como un mecanismo de defensa de los afectados sino como un derecho de la sociedad en general de recibir toda información clara, precisa, veraz, concisa y de actualidad. Por el contrario, la humanidad ha visto que es muy complicado que los medios difundan una rectificación hacia a los afectados por informaciones que son erróneas estas personas renuncian a su derecho de rectificación, pero esto cambio con la aparición de la Ley Orgánica de Comunicación eso quedo atrás.

2.3.5 Replica

En la Ley Orgánica (Comunicación, 2013) encontramos el Artículo 24, que indican lo siguiente:

Art. 24.- Derecho a la réplica. - Toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido.

En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de réplica, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación. (pág. 11)

Los medios de comunicación especialmente el periódico tiene como finalidad analizar las noticias que han requerido el derecho a la réplica. Kalis 2018, afirma que:

Constituye un valioso instrumento para la defensa de la esfera jurídica de las personas frente al poder de los medios de comunicación masiva. Particularmente, se erige como una pieza clave en la protección de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen ante los abusos en los que, en no pocas ocasiones, incurren los medios de difusión en desempeño de su labor informativa, indispensable ésta para el funcionamiento del sistema democrático (pág. 17).

Kalis explica que la réplica es un derecho que constituye la defensa de las personas frente al poder de los medios de comunicación ya que estos pueden incurrir en el error de dar información falsa que dañe la integridad y el honor del individuo, siendo estos elementos fundamentales en el manejo de la doctrina democrática.

Francisco Sobrao Martínez y Juan Ángel Arroyo Kalis (2018), señalan que:

La réplica es un medio urgente de tutela del derecho al honor, otorgado a las personas naturales y jurídicas que sufran una lesión injusta en su prestigio o dignidad por haber sido citadas o aludidas en un órgano informativo, consistente en la facultad de exigir la inserción del escrito en que se aclaren o rectifiquen los conceptos indebidos, independiente de otras acciones civiles o penales que les pueda corresponder (pág. 19).

Según Francisco Sobrao y Juan Ángel Arroyo Kalis, expresan que la réplica es un medio que tanto las personas naturales como jurídicas la poseen, esta puede exigirse siempre y cuando la persona haya sido mencionada dentro de una opinión indebida y se sienta ofendida por dicho comentario en algún medio de comunicación.

Humberto Nogueira Alcalá y Juan Ángel Arroyo Kalis (2018) comentan que:

Réplica es un derecho fundamental y una acción que tiene toda persona ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social por alguna información desarrollada en él, a demandar que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida en forma análoga por dicho medio de comunicación social en las condiciones que determina la ley, pudiendo accionar judicialmente para ello, con el objeto de prevenir o evitar un perjuicio que una información considerada inexacta, agravante u ofensiva pueda irrogarle en su honra, vida privada u otro derecho o interés legítimo (pág. 20).

Según Humberto Nogueira y Juan Ángel Arroyo Kalis, dicen que la réplica es una acción que un individuo adquiere al momento de que algún medio de comunicación haya difundido información falsa sobre su integridad personal, siendo esto una pieza a demandar judicialmente con la finalidad de prevenir y evitar inconvenientes de una información inapropiada.

2.3.6 Ley Orgánica de Comunicación

La Ley Orgánica de Comunicación (LOC) de Ecuador fue promulgada el 24 de junio de 2013 desde una perspectiva que considera la comunicación un derecho humano, dentro del cual la libertad de expresión es uno de sus componentes. Su principal materialización es la

redistribución equitativa del espectro radioeléctrico como forma concreta de democratizar la comunicación y evitar la concentración mediática” (Castañeda, 2018).

Castañeda menciona que la Ley Orgánica de Comunicación fue creada en el 2013 con el fin de que los medios de comunicación al momento de dar un comentario, crítica u opinión de algún individuo siendo este natural o jurídico, proporcione dicha información de una manera adecuada, ya que al no hacerlo puede ser sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley.

2.4. TÉCNICAS APLICADAS PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

Para llevar a cabo este trabajo de investigación, sobre Diario Extra y las noticias que han requerido el derecho a la rectificación y replica (2015 – 2018), se ha utilizado la metodología cualitativa porque se enfoca en la necesidad de puntualizar el objeto de estudio, que en este modo es el ejercicio periodístico en el marco de la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador. Con el objetivo de ordenar las etapas de la investigación, aportando herramientas para manejar la información, llevando un control de los datos orientados a la elaboración de conocimientos referentes al tema.

2.4.1. Tipos de Investigación

2.4.1.1. Investigación documental: Este tipo de investigación es fundamental en el desarrollo de este estudio de caso ya que nos garantiza la calidad de los elementos teóricos de los datos correspondientes de nuestro trabajo. Hemos consultado en diversas fuentes de información que nos han facilitado datos concernientes al tema que se está desarrollando.

2.4.1.2. Investigación descriptiva: Para observar y determinar qué tipos de noticias han requerido el derecho a la rectificación y a la réplica, ya que se trabaja sobre realidades de hecho para entender el significado de un fenómeno, donde las palabras son el dato de interés.

2.4.2. Técnicas

Con el fin de adquirir la información necesaria para el presente estudio de caso, las técnicas de investigación que se aplicaron a partir de la dirección de esta fueron las siguientes:

La observación: Esta técnica se empleó de manera total para hacer la determinación del contexto a través de la observación simple de la realidad, con el propósito de establecer las que tipo de noticias del Diario Extra requirieron la rectificación y el derecho a la réplica.

La entrevista: La cual se realizó con un cuestionario previamente elaborado al, Lic. Juan Manuel Yépez editor general de Diario Extra.

2.5. RESULTADOS OBTENIDOS

Con la entrevista efectuada al Periodista y Editor, Lic. Juan Manuel Yépez de Diario Extra y la información recopilada se logró verificar que el Diario Extra debe su fama a su estilo sensacionalista, a sus titulares, imágenes y redacción de noticias, sin embargo, tiene un estilo polémico, que muchas veces viola las normas deontológicas que están establecidas en la Ley Orgánica de (Comunicación, 2013) en el siguiente artículo.

Art. 10.- Normas deontológicas. - Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

1. Referidos a la dignidad humana:

a. Respetar la honra y la reputación de las personas;

b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,

c. Respetar la intimidad personal y familiar

4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

a. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.

(pág. 5)

Este diario estructura sus notas y titulares con noticias dramatizadas tanto en sus titulares como en las imágenes con el propósito de crear emociones y sensaciones ante los lectores, ya que sus notas periodísticas generan morbo, sin ninguna clase de censura lesionando la susceptibilidad de familiares, amigos y demás personas implicados en algún suceso noticioso. Este medio, ha sido uno de los diarios más sancionados en Ecuador, presentándose diversos casos en el cual la Ley de Comunicación se ha infringido y los entes Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM) y Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) han tenido que tomar medidas para sancionarlo y que no exista reincidencia.

AÑO DE PUBLICACIÓN	TITULARES	SANCIONES
12/07/2015	“El Paraíso de la sensualidad abrió sus puertas”	La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), castigó a diario Extra con una sanción de USD 1170 dólares por “clasificar de forma errónea” el tipo contenido e incumplir con en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC).
31/07/2015	“Quemada con ácido”	La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), amonestó por escrito a Diario el Extra por no “evitar un tratamiento morboso de la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares”.

En efecto para el año 2018 diario Extra no se vio envuelto en ninguna clase de sanción por parte de la Supercom ya que estaba en representación del superintendente de Comunicación e Información Carlos Ochoa el cual tenía que presentar pruebas de descargo a la Contraloría

01/10/2015	<p>“Plomo en medio de chateo” y “Acribillado dentro del automóvil”</p>	<p>La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), sancionó con una amonestación escrita a Diario Extra por inobservar la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 3, literal d) de la LOC, que se refiere al ejercicio profesional, en el que se establece la obligación de “evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares”.</p>
24/10/2015	<p>“Estafaba desde un cyber del suburbio”.</p>	<p>La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) sancionó a Diario Extra con una multa equivalente al 2% de la facturación promediada de los últimos tres meses, por infringir el artículo 25 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), referente a la posición de los medios sobre asuntos judiciales.</p>
25/10/2015	<p>“Los engañaba con buena labia y hablando inglés”.</p>	
22/12/2015	<p>“El genio que terminó en la cárcel”.</p>	
27/01/2016	<p>“¡Diosito, mataron a la guagua!”</p>	<p>La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) sancionó de oficio a diario Extra con una multa de USD 3660, por incumplir el artículo 32 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), alusivo a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, en lo referente a la revictimización.</p>
18/04/2016		<p>Diario Extra recibió una amonestación escrita por parte de la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), por considerar que el</p>

	“Apocalíptico” y “Una luz en medio de las tinieblas”	medio violó las normas deontológicas referentes al ejercicio profesional y el tratamiento morboso de la información (artículo 10, numeral 3, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación).
07/08/2016	“Pasarela del sexo en la Nueve de Octubre”	Por clasificar una nota como “F” Formativa/educativa/cultural, en lugar de “I” de Informativa, Diario Extra deberá pagar a la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), USD 1830 dólares. A criterio de la entidad, el medio infringió el artículo 60 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) referente a la identificación de contenidos.
02/03/2017	“Karaoke con plomo”.	La Superintendencia de Información y Comunicación (Supercom) emitió un llamado de atención contra diario Extra, por la “reiterada” difusión de imágenes explícitas, en este caso, de una víctima de presunto femicidio,
17/08/2017	“Aferrado al cadáver de su amada”	Diario Extra recibió un llamado de atención y una sanción por parte de la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), por una portada que publicó el diario el 17 de agosto con la fotografía de un hombre abrazando el cuerpo ensangrentado de una mujer.
14/09/2017		Diario Extra recibió un llamado de atención y fue advertido con no reincidir en “prácticas que

	“Antorcha humana cayó de un edificio”	atentan contra la dignidad humana” por parte de la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), por una fotografía publicada en su portada de ese mismo.
17/09/2017	“Terminaron con los huesos rotos”.	La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM) presentó un nuevo llamado de atención a diario Extra por crear un “núcleo morbo” de una noticia sobre un accidente.

General del Estado por una predeterminación de responsabilidades civiles y administrativas, que van desde el pago de una multa hasta una explicación. Por otra parte, su periodo como superintendente de la SUPERCOM terminaría el 15 de octubre del mismo año.

Cabe señalar que la Superintendencia de Información y comunicación multo a Diario Extra con el 10% de la factura promedio de los últimos 3 meses por incurrir en la reincidencia establecida en el numeral 3 del artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación. Lo que represento una multa de \$ 153.000 dólares aproximadamente, es necesario aclarar que esta es una de varias de las multas que dicho medio tuvo que pagar a la SUPERCOM.

La Superintendencia justifica esta multa a Diario Extra porque asegura en su resolución, que este medio no atendió una solicitud de rectificación de las señoras Rocío y Mariana Cerón Romero, presentada el 11 de diciembre del 2013, y la segunda solicitud entregada por el organismo técnico de control el 17 de diciembre del mismo año, "considerándose de esta forma la reincidencia".

Por los dos casos se abrieron expedientes. El primero para que el Diario rectifique una noticia cuya fuente provenía de una sentencia que aún no estaba ejecutoriada. Y el segundo para que rectifique dos titulares publicados en noviembre pasado, relacionados con la cobertura del accidente de tránsito en el que falleció Romeo Rodríguez Cárdenas, rector de la Escuela Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

De acuerdo con la información de Fundamedios este Diario fue el tercer medio más sancionado derecho a la rectificación y la réplica de sus noticias.

Es necesario indicar que la Ley Orgánica de Comunicación vigente desde el año 2013, fue reformada y entro en vigor el 20 de febrero del 2019, mediante el Registro Oficial N° 432.

III.CONCLUSIONES

Se puede evidenciar que Diario Extra ha sido sancionado en reiteradas ocasiones por publicar títulos sensacionalistas y noticias que no se rigen a un tratamiento idóneo, dándole a dichas noticias un tratamiento morboso, por lo cual dicho medio no cumple con las normas que regulan contenidos noticiosos y que consta en la Ley Orgánica de Comunicación vigente en el 2013.

El estudio de estas sanciones sirve como referencia que el contenido de estas se orientó en la sintaxis de sus titulares, inclusive en la forma tan descriptiva en que los hechos se mostraron a través de sus portadas, lo que lleva a una consigna muy clara del actual estudio, “Diario Extra” es penado por su sensacionalismo, mas no por ser amarillista, una línea periodística que ya fue determinada en las páginas superiores.

Por otra parte, a partir de la Ley Orgánica de Comunicación, Diario Extra se ha visto un declive en la fuerza de sus titulares y un aumento en sus sanciones, por la regulación de contenidos. Sin embargo, aún conserva su línea gráfica y sus fotografías empleando las medidas de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), que conserva un gran impacto por su popularidad.

Como recomendación puedo acotar que todo medio de comunicación impreso en especial Diario Extra, debe regirse en relación a las normas y leyes de la comunicación correspondientes para de esa manera evitar sanciones y regular su contenido periodístico y así en la redacción de la crónica roja bajar los niveles de tratamiento morboso de modo que se traduzca en un cambio de mentalidad y una especie de sensibilidad al momento de redactar una nota periodística. Además de emplear los recursos literarios respectivos con la finalidad de

mejorar la redacción de la noticia, del mismo modo consignar de forma narrativa los hechos ocurridos y plasmarlos a través de sus portadas.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- Adrián, Y. (5 de septiembre de 2019). *concepto definicion*. Obtenido de *concepto definicion*: <https://concepto definicion.de/derecho/>
- Bermejo, S. (18 de Octubre de 2019). *Abogados Málaga*. Obtenido de *Abogados Málaga*: <https://www.sanchezbermejo.com/derecho-de-rectificacion/>
- Castañeda, J. J. (17 de Abril de 2018). *Pressenza.com*. Obtenido de *Pressenza.com*: <https://www.pressenza.com/es/2018/05/ecuador-medios-comunitarios-reformas-mejoren-la-ley-organica-comunicacion/>
- Comunicacion, L. O. (25 de JUNIO de 2013). Obtenido de <https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2017/junio/LEY-ORGANICA-DE-COMUNICACIONO.pdf>
- Comunicación, L. O. (2013). *TITULO II Principios y derechos; CAPITULO I Principios*. Obtenido de Lexis: <https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2017/junio/LEY-ORGANICA-DE-COMUNICACIONO.pdf>
- Cruz, L. F. (22 de Octubre de 2018). *colombiacheck.com*. Obtenido de *colombiacheck.com*: <https://colombiacheck.com/investigaciones/que-es-una-rectificacion-y-como-funciona>
- Cuadrado, L. A. (2016). *Comunicación y lenguaje en el periodismo escrito*. Obtenido de *Comunicación y lenguaje en el periodismo escrito*: <https://core.ac.uk/download/pdf/38833864.pdf>
- Enciclopedia jurídica*. (s.f.). Obtenido de *Enciclopedia jurídica*: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-de-rectificaci%C3%B3n/derecho-de-rectificaci%C3%B3n.htm>
- Kalis, J. Á. (2018). Derecho procesal constitucional en perspectiva histórica. En E. Ferrer Mac-Gregor, & J. A. Magaña de la Mora, *El derecho de replica: una aproximación teórica* (pág. 17). México.
- Kalis, J. Á. (2018). El derecho de réplica: una aproximación teórica. En E. M. Ferrer Mac-Gregor, *Derecho procesal constitucional en perspectiva histórica. A 200 años del Tribunal de Ario de Rosales* (pág. 19). México.
- Kalis, J. Á. (2018). *El Derecho de réplica: una aproximación teórica*. México.
- Ley. (25 de Junio de 2013). Obtenido de <https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2017/junio/LEY-ORGANICA-DE-COMUNICACIONO.pdf>

- LEY. (25 de Junio de 2013). Obtenido de <https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2017/junio/LEY-ORGANICA-DE-COMUNICACIONO.pdf>
- Marín, C. (2019). *Manual de Periodismo* . México: México, D.F. : Random House Mondadori, 2006, reimp. 2012.
- Noriega, M. L. (2016). Tercera Parte: Personas, Cosas, Acciones. En *La persona como sujeto del Derecho* (pág. 225). Madrid : Dykinson.
- Olivia, M. P. (29 de Octubre de 2016). *Cuadernos de Periodistas* . Obtenido de Cuadernos de Periodistas : <http://www.cuadernosdeperiodistas.com/la-rectificacion-derecho-no-se-ejerce/>
- Pérez, O. M. (Mayo de 2018). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de Diccionario Jurídico: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/derecho/>
- Raffino, M. E. (29 de Noviembre de 2019). *Concepto.de*. Obtenido de Concepto.de: <https://concepto.de/que-es-la-noticia/>
- Raffino, M. E. (20 de Agosto de 2020). *concepto.de*. Obtenido de concepto.de: <https://concepto.de/que-es-la-noticia/>
- Raffino., M. E. (29 de Noviembre de 2019). *Concepto.de*. Obtenido de Concepto.de.: <https://concepto.de/periodico/>
- Textos Periodísticos: La Noticia*. (s.f.). Obtenido de Textos Periodísticos: La Noticia: <https://sites.google.com/site/textosperiodisticoslanoticia/-que-es-la-noticia>
- Ucha, F. (2019). *Definición ABC* . Obtenido de Definición ABC : <https://www.definicionabc.com/derecho/derecho.php>

ALEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
COMUNICACIÓN SOCIAL



Anexo 1.

*Entrevista realizada al editor general de noticias de “Diario Extra” Lcdo. Juan Manuel Yépez,
Periodista y Máster en Dirección de Comunicación, Editor General del mismo diario.*

- 1. ¿Qué es el derecho a la rectificación?**

- 2. ¿Qué es el derecho a la réplica?**

- 3. ¿Por qué estas noticias han requerido ese derecho?**

- 4. ¿Por qué se ha sancionado a Diario Extra en el tratamiento dado a la crónica roja?**

Anexo 2.

Resultados de la Entrevista realizada al editor general de noticias de “Diario Extra” Lcdo. Juan Manuel Yépez

1. ¿Qué es el derecho a la rectificación?	Pues definiciones como contextualizar y contrastar la información no son nuevas en el periodismo. Opina que estos artículos contienen reglas subjetivas, como el artículo 10, que se presta a muchas interpretaciones. “Es un asunto de apreciación personal. Y como se presta a la interpretación, puede ser manejado como da la gana.
2. ¿Qué es el derecho a la réplica?	Este existe cuando la persona está en una propiedad privada, pero cuando ocurre en espacios públicos los medios pueden proceder con la cobertura del hecho. Sobre la responsabilidad periodística señala que ellos responden a los lectores. “El periódico no educa, no somos universidad ni escuela ni maestros, nosotros informamos, el lector sabrá con qué se queda. En un país democrático es así, finaliza.
4. ¿Por qué estas noticias han requerido ese derecho?	Afirma que el sensacionalismo apela a los sentimientos, a las emociones y usa fotos impactantes para generar una reacción en el cliente y que se interese en el producto, porque finalmente “los periódicos son un producto.
5. ¿Por qué se ha sancionado a Diario Extra?	Se da porque al construir noticias que explotan muertes y asesinatos, se da paso a una normalización del discurso y a la naturalización de estas conductas que promueven en la sociedad el uso ilegítimo de la violencia.

Anexo 3.

Portadas del año 2015



09/04/2015



12/07/2015



31/07/2015



01/10/2015



24/10/2015



25/10/2015



22/12/2015

Anexo 4.

Portadas del año 2016



27/01/2016



18/04/2016



07/08/2016

Anexo 5.

Portadas del año 2017



02/03/2017



17/08/2017



14/09/2017



17/09/2017

Anexo 6.

Fotografías de la entrevista realizada al editor general de noticias de “Diario Extra” Lcdo. Juan Manuel Yépez

